



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Cali, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente trámite y el escrito con anexos presentados vía correo electrónico por la parte pasiva a través de su apoderada judicial, mediante los cuales se presenta incidente de nulidad por indebida notificación, frente a las diligencias correspondientes a la notificación realizadas por la parte actora, al cual se le dará el trámite de ley y se correrá su respectivo traslado; y advirtiéndose que con antelación se había fijado dentro del presente trámite fecha para la audiencia de trámite prevista en el Art. 392 del C.G.P., y ordenado intervención por parte de la asistente social adscrita a este Despacho con los señores RAFAEL ANTONIO DUARTE RODRIGUEZ y CAROLINA TRUJILLO BUILES; y visita en el domicilio de la demandada.

Encuentra por ello procedente el despacho, ordenar la suspensión de la audiencia programada para el día 11 de los cursantes, al igual que las diligencias de intervención y visita que debía efectuarse por parte de la Asistente Social del Despacho, hasta tanto se surta a plenitud la solicitud de nulidad formulada.

Por lo anterior y para seguir con el trámite respectivo, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR a los autos los anteriores escritos para que obren y consten, por lo considerado.

SEGUNDO. Imprimir el trámite inherente a la solicitud de nulidad propuesta por la parte pasiva, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4º del Art. 134 del C. G. P., por secretaría súrtase el traslado según lo previsto en el artículo 110 Ibídem.

TERCERO. Suspender la audiencia fijada para el 11 de los corrientes, al igual que las diligencias ordenadas en los numerales cuarto y quinto a cargo de la asistente social del despacho, por lo expuesto en la parte considerativa.

CUARTO. Se reanudarán las diligencias, una vez surtida a cabalidad la nulidad planteada.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff4ddca900ed38b570b0f445857b8424f5326465200975cb5dff7e3574fa4f**

Documento generado en 05/07/2023 10:07:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>